Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : REINALDO ORTIZ ARIAS
Demandado : OCTAVIO BARRETO HERRERA
Radicación : 2020-00365-00

Mediante demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor REINALDO ORTIZ ARIAS, solicita de este juzgado librar mandamiento de pago por la suma de dos millones setecientos mil pesos (2.700.000), con sus respectivos intereses moratorios, en contra del señor OCTAVIO BARRETO HERRERA, alegando como título objeto de recaudo letra de cambio suscrita el día primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Sin embargo, revisado el plenario de la demanda, no se observó que el demandante hubiese anexado el título alegado, adoleciendo en consecuencia el presunto título a ejecutar de uno de sus requisitos de forma el cual atañe a su constitución en documento, acorde a lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Negar el mandamiento ejecutivo solicitado por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. En firme la presente providencia, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS